



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

Radicado No. 2021-00009-00

Paso a Despacho de la señora Jueza las presentes diligencias, junto con memorial de la parte actora allegando certificación de recibido del correo electrónico de parte del demandado. Para proveer.

Saboyá, quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022),

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

**Código: FRT -
031**

**Versión:
01**

Fecha: 10-10-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SABOYÁ-BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 333

Radicado No. 2021-00009-00

Saboya, Dieciséis (16) de junio de dos mil venidos (2022),

Tipo de proceso: EJECUTIVO

Demandante/Solicitante/Accionante: WILSON ORLANDO SANCHEZ

Endosatario en Procuración: DR. NÉSTOR LIBARDO NIETO MENDIETA

Demandado/Oposición/Accionado: WILLIAM ENRIQUE SANCHEZ PENAGOS

Predio: 072-89358

I. ASUNTO

Agregar y dejar en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el Dr. NÉSTOR LIBARDO NIETO MENDIETA, en donde se aporta certificación de correo SERVIENTREGA, informando que la notificación enviada a través del correo electrónico william.sanchez@hotmail.com en la fecha 2022-06-02 09:35, al demandado WILLIAM ENRIQUE SANCHEZ PENAGOS, desde el correo nestor.abogado@gmail.com, fue recibida el día Jun 2 14:37:57 2022, igualmente informó que con la anterior notificación remitió el auto mandamiento ejecutivo y copia de la demanda. Para los fines pertinentes

e-entrega		
Acta de envío y entrega de correo electrónico		
e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.		
Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:		
Resumen del mensaje		
Id Mensaje	343741	
Emisor	nestor.abogado@gmail.com	
Destinatario	william.sanchez@hotmail.com - William Enrique Sanchez	
Asunto	NOTIFICACIÓN PERSONAL	
Fecha Envío	2022-06-02 09:35	
Estado Actual	Traza entrega al servidor de destino	
Trazabilidad de notificación electrónica		
Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022/06/02 09:37:57	Tiempo de firmado: Jun 2 14:37:57 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.

Código: FRT - 013

Versión: 01

Fecha: 18-09-2014

Página 1 de 3



Consejo Superior
de la Judicatura

AUTO INTERLOCUTORIO No 333

Radicado No. 2021-00009-00

II. CONSIDERACIONES

Se advierte que en la fecha que fue remitida la notificación vía correo electrónico al demandado, se encontraba vigente el Decreto 806 de 2020, el cual en su Art. 8 señala que “las Notificaciones personales que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la **providencia respectiva** como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. **Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”

Por su parte, se tiene que el Decreto antes citado, fue sujeto a control constitucional en Sentencia C-420 del 24 de septiembre de 2020, M.P. RICHARD S. RAMÍREZ GRISALES, mediante el cual se dispuso en su numeral “**Tercero. Declarar EXEQUIBLE** de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Conforme la norma antes indicada, el apoderado actor está manifestando en memorial que antecede que remitió el auto que libro mandamiento ejecutivo y copia de la demanda al correo informando al despacho del demandado, y por su parte la Empresa de correo SERVIENTREGA, certifica que el mismo fue enviado el 2022-06-02 09:35 el entregado el 2022/06/02/ 09:37:57.

Así las cosas encuentra este despacho que la notificación efectuada por el demandante, a la parte ejecutada, fue efectuada en debida forma, por ello, para todos los efectos legales a que haya lugar, se entenderá que el demandado WILLIAM ENRIQUE SANCHEZ PENAGOS, quedó notificado por correo electrónico del mandamiento de pago, adiado el 11/02/2021, es decir dos (2) días después de recibido el anterior correo, esto es, el siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

En este orden el término de traslado de diez (10) que prevé el art. 442 del C.G.P., para que el demandado formule las excepciones que considere del caso, se entenderán del 8 de junio de 2022, al 22 de junio de 2022.

Entendiendo lo enunciado y una vez se surta el plazo antes previsto, ingresen las diligencias a despacho para proveer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR y dejar en conocimiento de las partes, la comunicación allegada por el Dr. NÉSTOR LIBARDO NIETO MENDIETA, en donde se aporta certificación de correo SERVIENTREGA, informando que la notificación enviada a través del correo electrónico



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYA -BOYACÁ

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No 333

Radicado No. 2021-00009-00

william.sanchez@hotmail.com, en la fecha 2022-06-02 09:35, al demandado WILLIAM ENRIQUE SANCHEZ PENAGOS, desde el correo nestor.abogado@gmail.com, fue recibido el día Jun 2 14:37:57 2022, y que remitió el auto mandamiento ejecutivo y copia de la demanda. Para los fines legales pertinentes.

SEGUNDO: TENER por notificado por correo electrónico al demandado WILLIAM ENRIQUE SANCHEZ PENAGOS, el día siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022). Por las razones expuestas en la parte motiva.

TERCERO: SURTIDO el término de traslado de diez (10) que prevé el art. 442 del C.G.P. para que el demandado formule las excepciones que considere del caso, ingresen las diligencias a despacho para proveer.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes a través del micro sitio del Juzgado, dispuesto en el Portal WEB de la Rama Judicial y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El presente proveído se notifica en estado Civil No. 24, y se publica el 17 de junio de 2022
--

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **411cd7230eb19adc7daf505c9a5d5fbbb745d3ae1a33633573b7ab619887af55**

Documento generado en 16/06/2022 07:34:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>